



AUTO No. CNSC - 20192120010314 DEL 21-06-2019

*"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120006344 del 30 de mayo del 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, y

CONSIDERANDO:

El señor **RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.315.890, se inscribió en la "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional" para el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, con código OPEC No. 34356.

Mediante la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, publicada el 01 de abril de 2019, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para proveer treinta y una (31) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34356, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, en la cual el señor **RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN** ocupó la posición No.37.

La Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presentó solicitudes de exclusión de los aspirantes ubicados en las posiciones Nos. 7, 10, 18, 22, 26, 27, 35, 36, 41 y 45.

A través de Auto de fecha tres (03) de abril de 2019, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro de la Acción de Tutela No. 2019-0113, decretó la medida provisional de suspensión de la firmeza de la Lista de Elegibles conformada para el empleo con código OPEC No. 34356, a la cual se dio cumplimiento con Auto No. 20192120004554 del 3 de abril de 2019.

Mediante Sentencia del veintitrés (23) de abril de 2019, el Despacho Judicial declaró improcedente la acción de tutela en comento y decretó el levantamiento de la medida provisional. Como consecuencia, con Auto No. 20192120005404 del 25 de abril de 2019, se dispuso reactivar los términos establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a partir del 29 de abril del año en curso.

El acto administrativo a través del cual se conformó la Lista de Elegibles cobró firmeza parcial el día 03 de mayo de 2019, para los aspirantes ubicados en las posiciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31.

El señor **RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo, a la igualdad, el acceso a carrera administrativa, al debido proceso y la confianza legítima; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, bajo el radicado No. 087583112002-2019-0237-00.

Mediante Auto de fecha veintinueve (29) de mayo de 2019, notificado a la CNSC en la misma fecha, el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, admitió la Acción de Tutela presentada por el señor **RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

"(...) CUARTO: DECRETAR la MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA, como mecanismo transitorio a fin de prevenir un perjuicio irremediable, ORDENANDO a la CNSC suspender mientras dura el trámite de la presente acción constitucional los efectos de la firmeza de la lista de elegibles publicada el 03 de mayo de 2019 de la convocatoria 428 de 2016 OPEC 34356 del Ministerio de Trabajo Territorial Atlántico, y cualquier actuación que esté adelantando la CNSC y de no ser posible, por haber sido enviada dicha lista al Ministerio de Trabajo, se ordenará a la Ministra de Trabajo ALICIA ARANGO, o a quien haga sus veces, se abstenga de iniciar los nombramientos de la lista de

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120006344 del 30 de mayo del 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”

elegibles por haberse decretado la suspensión de los efectos de firmeza de la misma mientras se decide la presente. (...)

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a la medida provisional expidió el **Auto No. 20192120006344 del 30 de mayo del 2019**, disponiendo:

“ARTÍCULO PRIMERO.- *Cumplir la medida provisional ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Suspender provisionalmente los tramites que la CNSC debe adelantar con ocasión de las solicitudes de exclusión presentada por la Comisión de Personal del SENA, respecto de los aspirantes GLENIS SOFÍA CASTRO SANTIAGO, VICTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ, SANDRA MILENA BARRAZA MERCADO, DANNY JOSÉ CASTRO, YAHEL CHAPARRO RONDÓN, EDUARD ANDRÉS GONZÁLEZ CANTILLO, RENÉ ALEXANDER MOSQUERA FRANCO, SOLEDAD GONZÁLEZ VARGAS, BIASNEY SALAS CASTILLA y YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA, ubicados en las posiciones Nos. 7, 10, 18, 22, 26, 27, 35, 36, 41 y 45 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, para el empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34356, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo.”*

Posteriormente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, mediante Sentencia del doce (12) de junio de 2019, notificado a la CNSC el día catorce (14) de junio de 2019, dispuso el levantamiento de la medida provisional así:

“PRIMERO: DENEGAR por improcedente la acción de tutela presentada por el señor RAFAEL DE LA HOZ BELTRAN, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-TERRITORIAL ATLANTICO y la COMSION DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, al trabajo, a la igualdad, al acceso a la carrera administrativa, al debido proceso y a la confianza legítima.

SEGUNDO: LEVANTAR la MEDIDA CAUTELAR DE URGENCIA, adoptada como mecanismo transitorio en el auto que admitido la presente acción de tutela del 29 de mayo de 2019”

En virtud de lo anterior, la CNSC dejará sin efectos el Auto No. 20192120005734 del 09 de mayo de 2019, por el cual se suspendió la firmeza de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad.

De lo anterior se informará al accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: an_g_el11@hotmail.com.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Dejar sin efectos el Auto No. 20192120006344 del 30 de mayo del 2019, por el cual se suspendió la firmeza de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar la presente decisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, en la dirección electrónica cto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Comunicar la presente decisión al señor RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: an_g_el11@hotmail.com.*

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120006344 del 30 de mayo del 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la doctora **ALICIA ARANGO OLMOS**, Ministra del Trabajo, en la dirección electrónica aarango@mintrabajo.gov.co; a la doctora **ADRIANA JIMENA MARTÍNEZ BOCANEGRA**, Subdirectora de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, al correo electrónico: amartinezb@mintrabajo.gov.co y a los aspirantes que conforman la Lista de Elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. **34356**, así:

NOMBRE	DIRECCION ELECTRÓNICA
ORLANDO JOSÉ JIMÉNEZ CERRA	orlandojimenez30@hotmail.com
JAIR CUADROS ROJANO	jcuadrosr@hotmail.com
JHON JAIRO SINNING FERNÁNDEZ	jhonjairosinning@ejecutivos.com
YURLYS LAUDITH ESCALANTE SALAS	yurlyslaudith@msn.com
VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO	VÍCTORernestoariza@hotmail.com
MANUEL VÁSQUEZ RIPOLL	manuel7562@hotmail.com
GLENIS SOFÍA CASTRO SANTIAGO	Sofiac1914@hotmail.com
RONALD JOSÉ SOLANO ABDALA	ronaldsolano2@hotmail.com
MÁBEL MARÍA CALVO PEDROZO	mabel_calvo25@hotmail.com
MERYS ESTHER PÉREZ BONFANTE	silviamariana16@gmail.com
OSCAR ENRIQUE OSORIO SANTIAGO	oscar.osorio12@hotmail.com
ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO	ademircamargoc@gmail.com
KEISY GINETH FLORIAN ROMERO	ingkeisy@gmail.com
DESIDERIO MARTÍNEZ FUENTES	desideriomartinezfuentes@hotmail.com
RAFAEL DEYONGH MANZANO	radema45@yahoo.es
HERNANDO DE JESÚS FLÓREZ ESPAÑA	hernando0130@hotmail.com
SANDRA MILENA BARRAZA MERCADO	smbm388@gmail.com
ANDRÉS ARSANIOS CAMACHO ARSANIOS	andrescamachoarsanios@gmail.com
DIANA CAROLINA PUMAREJO CHARRIS	diana.pumarejo0904@gmail.com
EMILY JARAMILLO MORALES	emilyjaramillomorales@hotmail.com
DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO	dannycastro195@hotmail.com
LUZ ANGÉLICA ALVAREZ DAZA	angelicaalvarezdaza@hotmail.com
FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE MONTERO	franciscobustamantem@hotmail.fr
YAHIEL CHAPARRO RONDÓN	yahelchaparro@hotmail.com
EDUARD ANDRÉS GONZÁLEZ CANTILLO	edugonca_0990@hotmail.com
GISELA MARGARITA DEL TORO VALLE	giseladeltoro@gmail.com
CARLOS CESAR MEJÍA CASTILLO	carlocesarelcamello@hotmail.com
JULIO BOSSIO	jbossion@hotmail.com
IRMA ESTELA CASTIBLANCO SILVA	irmaestela_19@hotmail.com
HERNÁN JOSÉ ULLOA HERRERA	hernanjose824@gmail.com
GLORIA ELENA DIAZ MUÑOZ	geldiaz@outlook.com
EDUARDO IGNACIO MOGOLLÓN ROSALES	eduardomogollonrosales@gmail.com
RENÉ ALEXANDER MOSQUERA FRANCO	r_mosquera618@hotmail.com
SOLEDAD GONZÁLEZ VARGAS	soledadgonzalez1955@gmail.com
RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN	an_g_el11@hotmail.com

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120006344 del 30 de mayo del 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Soledad, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

NOMBRE	DIRECCION ELECTRÓNICA
RODRIGO JOSÉ RODRÍGUEZ NAVARRO	rodrigojose63@hotmail.com
MARLY PATRICIA SARMIENTO AHUMADA	malis_209@hotmail.com
AUGUSTO PRÓSPERO BOSSIO GUTIÉRREZ	augustobg16@hotmail.com
JUAN CARLOS POLO POLO	juancarlos_0718@hotmail.com
BIASNEY SALAS CASTILLA	bcsalas@hotmail.com
MERY ELLEN BOUDE POLO	ellenboude16@gmail.com
HECTOR JULIO PARRA OROZCO	hparraoro@hotmail.com
VÍCTORIA CAROLINA ARRIETA RIVERA	vicky5108@hotmail.com
YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA	yoliscbh@yahoo.com.co
ZURISADDAY YUVISA FONSECA FONSECA	zurisadayf@hotmail.com
ANGELINA DE JESÚS DE LOS REYES BERDUGO	angyjudicial@hotmail.com
EILEEN MARGARITA DE LA HOZ IGLESIAS	eileen_0223@hotmail.com
MARÍA CLARA LLINÁS SOLANO	marllis18@hotmail.com
FERNEY JESÚS CASTRO JIMÉNEZ	ferneycastro7979@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 21 de junio de 2019


FRIDOLE BALLEÑ-DUQUE

Comisionado